

ASPIRANTE (TODOS LOS OFICIOS)

Aspirante de 16 años	72.814	25.666	98.480	1.378.720
Aspirante de 17 años	72.814	25.666	98.480	1.378.720
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	3.463	849	4.312	1.832.600

Consejería de Trabajo y Política Social

1414 Convenio colectivo de trabajo para construcción y obras públicas. Expediente 15/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para construcción y obras públicas (Código de convenio número 3000345), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 18 de diciembre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 del vigente convenio colectivo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, en el artículo 6 del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 1999, 2000 y 2001, y en los puntos 1.º y 2.º del acuerdo alcanzado por esta Comisión el día 30 de abril de 1999 (publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 117, de 24 de mayo de 1999), la tabla salarial del presente convenio con validez para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2001 es la que se adjunta a la presente acta como anexo I y para su cálculo se ha revisado la del año anterior con el 2% (4% del IPC año 2000 menos el 2% del IPC previsto inicialmente por el Gobierno) a los solos efectos de que sirviera de base para realizar los cálculos de las tablas del año 2001, incrementándose seguidamente en el 2,40% (2% de IPC previsto inicialmente por el Gobierno para el año 2001 más el 0,40%).

2.º-En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre del año 2001 supere el 2% correspondiente al IPC previsto por el Gobierno para dicho año en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica para el citado año en el exceso producido, a los solos efectos de que sirva de base para el cálculo de las tablas salariales del convenio del año 2002.

3.º-Que para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2001, la tabla de horas extras es la que se adjunta como anexo II a la presente acta.

4.º-Que la Tabla de Retribución Anual por Categorías para el año 2001, es la que figura como anexo III a la presente acta.

5.º-Que la retribución de los trabajadores en formación, contenida en el artículo 29.2 del vigente convenio, para el periodo indicado, es la denominada Tablas Salariales de Aprendices, que se adjunta como anexo IV a la presente acta.

6.º-Igualmente, ambas partes acuerdan modificar para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2001 los importes de los siguientes conceptos económicos:

Artículo 18.-Desgaste de herramientas: 41 pesetas (0,246 euros).

Artículo 32.-Dietas: Dieta completa: 4.466 pesetas (26,844 euros).

Media dieta: 1.105 pesetas (6,644 euros).

Artículo 34.-Locomoción: 31 pesetas (0,186 euros).

7.º-Ambas representaciones consideran conveniente que todas las cantidades que en lo sucesivo figuren en los convenios se expresen tanto en pesetas como en euros, para que por las empresas y los trabajadores se vayan adaptando a su utilización que será obligatoria próximamente.

ANEXO I

TABLA SALARIAL, VACACIONES Y PAGAS EXTRAS DE VERANO Y NAVIDAD, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL PERIODO DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2001

Categoría y Nivel	Salario Base		P. Asistencia		Beneficios Asistenciales y Suplidos MES		Pagas Extras y de Vacaciones sin Antigüedad	
	Pesetas	Euros			Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
<u>NIVEL II</u>								
Personal Titulado Superior	240,042	1.442,681	—	—	4,752	28560	311,465	1.871,942
<u>NIVEL III</u>								
a) Personal Titulado Medio	203,472	1.222,891	—	—	4,752	28560	263,883	1.565,969
b) Jefe Administrativo 1ª	183,440	1.102,497	—	—	4,752	28560	237,822	1.429,339
<u>NIVEL IV</u>								
Jefe de Personal	177,637	1.067,620	—	—	3,962	23812	229,962	1.382,099
Ayudante de Obra	177,637	1.067,620	—	—	3,962	23812	229,962	1.382,099
Encargado General Fábrica	177,637	1.067,620	—	—	3,962	23812	229,962	1.382,099
Encargado General	177,637	1.067,620	—	—	3,962	23812	229,962	1.382,099
<u>NIVEL V</u>								
Jefe Administración 2ª	167,065	1.004,081	—	—	3,645	21907	216,077	1.298,649
Delineante Superior	167,065	1.004,081	—	—	3,645	21907	216,077	1.298,649
Encargado General de Obra	167,065	1.004,081	—	—	3,645	21907	216,077	1.298,649
Jefe de Sección	167,065	1.004,081	—	—	3,645	21907	216,077	1.298,649
Jefe Org. Científica del Trabajo 2ª	167,065	1.004,081	—	—	3,645	21907	216,077	1.298,649
Jefe de Compras	167,065	1.004,081	—	—	3,645	21907	216,077	1.298,649
<u>NIVEL VI</u>								
a) Delineante de 1ª	162,151	974547	—	—	3,486	20951	209,622	1.259,854
Técnico Organización de 1ª	162,151	974547	—	—	3,486	20951	209,622	1.259,854
Jefe Encargado Taller	162,151	974547	—	—	3,486	20951	209,622	1.259,854
Encargado Secc. Laboratorio	162,151	974547	—	—	3,486	20951	209,622	1.259,854
Practico Topógrafo de 1ª	162,151	974547	—	—	3,486	20951	209,622	1.259,854
b) Oficial Administrativo de 1ª	155,763	936154	—	—	3,408	20482	201,278	1.209,705
Programador Ordenadores	155,763	936154	—	—	3,408	20482	201,278	1.209,705
<u>NIVEL VII</u>								
Delineante de 2ª	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Técnico de 2ª	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Técnico Organización de 2ª	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Practico Topógrafo de 2ª	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Analista de 1ª	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Viajante	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Capataz	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
Especialista de Obras	153,116	920246	—	—	3,408	20482	197,387	1.189,024
<u>NIVEL VIII</u>								
a) Oficial Admvo. 2ª	149,828	900484	—	—	3,328	20002	193,528	1.163,127
Operador Ordenadores	149,828	900484	—	—	3,328	20002	193,528	1.163,127
<u>NIVEL IX</u>								
b) Oficial 1ª de Oficio	3,509	21090	1,284	7717	765	4598	154,590	929105
Insp. Control, Señal, Serv.	3,509	21090	1,284	7717	765	4598	154,590	929105
Analista de 2ª	3,509	21090	1,284	7717	765	4598	154,590	929105
<u>NIVEL X</u>								
a) Auxiliar Administrativo	139,917	840918	—	—	3,170	19052	180,572	1.085,260
<u>NIVEL XI</u>								
b) Auxiliar Administrativo Obra	104,654	628983	1,284	7717	765	4598	151,933	913136
c) Ayudante Topógrafo	3,421	20561	1,284	7717	765	4598	151,107	908171
Auxiliar de Organización	3,421	20561	1,284	7717	765	4598	151,107	908171
Vendedores	3,421	20561	1,284	7717	765	4598	151,107	908171
Conserjes	3,421	20561	1,284	7717	765	4598	151,107	908171
Oficial 2ª de Oficio	3,421	20561	1,284	7717	765	4598	151,107	908171

NIVEL X

Auxiliar de Laboratorio	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Vigilante	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Almacenero	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Listero	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Enfermero	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Cobrador	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Guarda Jurado	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591
Ayudante de Oficio	3,303	19851	1,284	7717	765	4598	146,518	880591

NIVEL XI

Especialista de 2ª	3,257	19575	1,284	7717	765	4598	144,663	869442
Peón Especializado	3,257	19575	1,284	7717	765	4598	144,663	869442

NIVEL XII

Peón Ordinario	3,193	19190	1,284	7717	765	4598	142,108	854086
Personal de Limpieza	3,193	19190	1,284	7717	765	4598	142,108	854086

NIVEL XIII

Aspirante Administrativo	2,137	12844	591	3552			76,130	457551
Aspirante Técnico	2,137	12844	591	3552			76,130	457551
Botones menor de 18 Años	2,137	12844	591	3552			76,130	457551
Aprendiz menor de 18 Años	2,137	12844	591	3552			76,130	457551
Pinche menor de 18 Años	2,137	12844	591	3552			76,130	457551

ANEXO II**TABLA DE HORAS EXTRAS HASTA EL 31/12/2001**

NIVELES	DIAS ORDINARIOS SABADOS Y FESTIVOS				
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	
NIVEL II		2,297	13,805	2,871	17,257
NIVEL III.a)		1,952	11,732	2,440	14,665
NIVEL III.b)		1,781	10,704	2,226	13,380
NIVEL IV		1,722	10,349	2,153	12,937
NIVEL V		1,608	9,664	2,010	12,080
NIVEL VI.a)		1,550	9,316	1,938	11,845
NIVEL VI.b)		1,493	8,973	1,866	11,216
NIVEL VII		1,435	8,625	1,794	10,781
NIVEL VIII.a)		1,407	8,456	1,759	10,570
NIVEL VIII.b)		1,194	7,176	1,493	8,970
NIVEL IX.a)		1,320	7,933	1,650	9,917
NIVEL IX.b)		1,183	7,110	1,479	8,887
NIVEL IX.c)		1,170	7,032	1,463	8,790
NIVEL X		1,137	6,834	1,421	8,542
NIVEL XI		1,125	6,761	1,406	8,452
NIVEL XII		1,109	6,665	1,386	8,332

ANEXO III**TABLA DE RETRIBUCIÓN ANUAL POR CATEGORÍAS PARA EL AÑO 2001**

NIVELES	Pesetas	Euros
NIVEL II	3.627.129	21.799,484
NIVEL III.a)	3.082.113	18.523,872
NIVEL III.b)	2.783.578	16.729,641
NIVEL IV	2.687.475	16.152,050
NIVEL V	2.526.041	15.181,812

NIVEL VI.a)	2.450.912	14.730,277
NIVEL VI.b)	2.354.715	14.152,122
NIVEL VII	2.315.275	13.915,083
NIVEL VIII.a)	2.265.300	13.614,727
NIVEL VIII.b)	2.108.506	12.672,376
NIVEL IX.a)	2.094.927	12.590,765
NIVEL IX.b)	2.076.214	12.478,297
NIVEL IX.c)	2.068.577	12.432,398
NIVEL X	2.015.280	12.112,077
NIVEL XI	1.994.305	11.986,014
NIVEL XII	1.965.200	11.811,090
NIVEL XIII	1.079.624	6.488,671

ANEXO IV

**LA RETRIBUCION DE LOS TRABAJADORES EN FORMACION SERA LA SIGUIENTE:
TABLAS SALARIALES DE APRENDICES**

	Salario Base		Prima Asistencia		B.A. y Suplidos		Pagas Extras y de Vacaciones	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
DE 16 Y 17 AÑOS 1er año 55	1,882	11311	706	4243	765	4598	71,286	428,437
DE 16 Y 17 AÑOS 2º año 60	2,053	12339	771	4634	765	4598	77,781	467,473
DE 18 a 21 AÑOS 1er año 65	2,224	13367	835	5018	765	4598	84,255	506,383
DE 18 a 21 AÑOS 2º año 70%	2,395	14394	900	5409	765	4598	90,750	545,418

Estos porcentajes están referidos al salario del Nivel IX de las Tablas del presente convenio

Consejería de Trabajo y Política Social

1416 Convenio colectivo de trabajo para Aserrio y fabricación envases de madera. Expediente 13/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Aserrio y fabricación envases de madera (Código de convenio número 3000115), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 23 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme y Viudes.**

Consejería de Trabajo y Política Social

2768 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.- Expediente 15/98.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para Construcción y Obras Públicas (Código de Convenio número 3000345), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 22/2/2001, en cuya Acta se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 20/2/2001, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre cálculo de pesetas a euros, los cuales se rectifican por el Acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente acuerdo a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24/3/95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resolución 20/9/99).—El Subdirector General de Trabajo, José R. Pascual del Riquelme Viudes.

CORRECCIONES

Con fecha 20 de febrero, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 42, ha sido publicada la Revisión del referido convenio de Construcción y Obras Públicas, observándose en el mismo los siguientes errores en el cálculo de pesetas a euros:

En el anexo I Tabla Salarial, en el nivel III a), Personal Titulado Medio, en el importe en euros de pagas extras y de vacaciones sin antigüedad, dice 1.565,969 y debe decir 1.585,968.

En el anexo I Tabla Salarial, en el nivel VII en todas sus categorías, en el importe en euros de pagas extras y de vacaciones sin antigüedad, dice 1.189,024 y debe decir 1.186,319.

En el anexo II Tabla de horas extras, nivel VI a), en el importe en euros del apartado sábados y festivos, dice 11,845 y debe decir 11,647.

Consejería de Trabajo y Política Social

2770 Convenio colectivo de trabajo para Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia. Expediente 4/01.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3002262), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16 de febrero de 2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 21 de febrero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

II CONVENIO COLECTIVO DE CC.OO. - REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO: El presente convenio tiene por objeto regular exclusivamente las relaciones laborales entre CC.OO.- REGION DE MURCIA (CC.OO.- RM) y el personal que en la misma presta sus servicios.

1.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente convenio afecta a todo el personal que presta sus servicios en CC.OO. de la Región de Murcia mediante contrato de trabajo, cualquiera que sea su cometido.

Quedan excluidos: a) el personal con responsabilidad sindical por haber sido elegido en los órganos de dirección del sindicato; b) el personal liberado, cualquiera que sea su cometido; c) las prestaciones de los afiliados, miembros de Comités de empresa y Juntas de Personal, Delegados de Personal y Delegados sindicales, realizadas a título de colaboración con el sindicato, y, en general, todas las prestaciones de afiliados excluidas de relación laboral